C 1925013

7004/6

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BELCHITE
=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

FIDELA LUESMA IZQUIERDO

vecina de

L A G A T A

GOBIERNO DE ARAGON

Rgdo nº 72/1959

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra FIDELA LUESMA IZQUIERDO vecino de el que fue sancionado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA a la sanción económica de 100 pts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 15-1-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias practicadas. y se archive el expediente en ese Juzgado

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 20 de febrero de 1959

El Presidente,

Sr. Juez de Instrucción de Belchite (Zaragoza)

Comision Liquidadora Responsabilidades Políticas
SALIDA
2738

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 15 de enero de 1957, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Fidela Luesma Izquierdo condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en sentencia de 25 noviembre 1939 a la sanción económica de 100 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Fidela Luesma Izquierdo del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 17 de febrero de 195 9 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve

V.° B.°:
El Presidente,

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

F

mujeres

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

L. 299

Fiscal

Expediente núm. 36

contra Fidela Luesma Izquierdo

de Lagata (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 1º de Agosto de 1939

Fallado en ..... de ..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juez Civil en ..... de ..... de 19.....

4032

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 608

Contra Fidela Fuesma Izquierdo

R.º 14654

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 7 de Marzo de 1939 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Ramiro R. de la Cuesta

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.- Zaragoza a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer año Triunfal.

Por recibido el precedente testimonio, acúsese recibo a la Autoridad Militar remitente, y de conformidad con lo ordenado en la disposicion transitoria primera de la Ley de 9 de Febrero ultimo, remítase al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas tan pronto como éste se constituya, dejando la oportuna nota.

Lo acordó la Comisión y firma conmigo el Sr. Presidente de que yo, el Secretario, certifico.

Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo acordado en la providencia anterior; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza primero de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza primero de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 608 contra Fidela Huerma Yaquiordo por el delito de excitación a la rebelión remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Gª Gaudrandry

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

San Agustín

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. nº 36

Fidel Luesma Izquierdo-La Gata

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, adjunto con el testimonio de la Sentencia recaida en el Sumarísimo de Urgencia número 608 contra el individuo anotado al margen y cuyo expediente se inicia con esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 3 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Luis de Pablo

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. nº 36
FIDELA LUESMA IZQUIERDO

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. el expediente anotado al margen, en consulta de su superior resolucion

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 2 Octubre de 1.939-A.V.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve — Año de la Victoria

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve — Año de la Victoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

Al siguiente día

DILIGENCIA. — ~~Con la misma fecha~~ se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

NÚM. 398

Núm. del Anterior 36
Núm. del Juzgado 597

CONTRA
Fidela Luesma Izquierdo
vecino de
Lagata
cantidad
100 Ptas.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. I. recibo de la orden de proceder a la ejecución de sentencia dictada en el expediente y contra el inculpado al margen reseñado, asi como del certificado de dicha resolución y particulares, relativos a sus bienes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 18 abril 1940

El Juez Civil Especial,

Felix Solano

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

SENTENCIA

Señores
Presidente
D. Pascual Garcia Santandreu.
Vocales
D. José Maria Martin Claveria.
D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FIDELA LUESMA IZQUIERDO ~~vecino~~ de 38 años de edad, casada, natural y vecina de Lagata.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Fidela Luesma Izquierda fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 13 de Enero de 1.939 estimando probado que dicha encartada conceptuada como izquierdista hizo manifestaciones favorables para la causa roja profiriendo amenazas contra los elementos derechistas de Lagata, alternando con sus dirigentes; ocupado Belchite por los marxistas marchó a esta última localidad dedicándose ya en ella a saquear las casas, mujer provocadora en extremom no desperdiciaba ocasión alguna pa rumurear fantásticas conquistas rojas; siendo condenada por el delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un dia de prisión mayor. Es casada, con dos hijos menores y tiene bienes por valor setecientas cuarenta y cinco pesetas.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han obsérvado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

GOBIERNO DE ARAGON

de 1959 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) i) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probadsos consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,----------

y merecen la calificación de menos graves----------

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija----------

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. FIDELA LUESMA IZQUIERDO----------

a la sanción de la cantidad de CIEN PESETAS----------

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendoe las normas del capítulo 5º de la repetida Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Fernando

Diligencia.- Al siguiente día se remite oficio con copia de la sentencia al Juez Municipal. Certifico

San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu

Vocales

D. José Mª Martín Olaverría

D. Ignacio Fernando Subirat Izquierdo

Zaragoza catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Fidela Lusmar Izquierdo, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Fidela Lusmar Izquierdo o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; ~~y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal de~~ notifíquese en forma a la encartada ~~que devolverá cumplimentada~~; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual García Santandreu

Ignacio Fernando

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

Teniendo en mi presencia a la encartada Fidela Luesma Izquierdo, le notifiqué que la anterior resolución, queda enterada y firma certifico

Zaragoza 15 Noviembre 939
Año de la Victoria

Fidela Luesma

M. Grana

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haber presentado escrito de defensa por el encartado a Fidela Luesma Izquierdo

Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia.- Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Dada cuenta, únanse a los autos de su razón las diligencias que anteceden; y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción por término de cinco días.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

Diligencia.- Al siguiente dia se hace entrega al Sr. Ponente, de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

SENTENCIA

Señores
Presidente
D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales
D. José Maria Martin Claveria.
D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FIDELA LUESMA IZQUIERDO ---------- vecino de 38 años de edad, casada, natural y vecina de Lagata.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Fidela Luesma Izquierda fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 15 de Enero de 1.939 estimando probado que dicha encartada conceptuada como izquierdista hizo manifestaciones favorables para la causa roja profiriendo amenazas contra los elementos derechistas de Lagata, alternando con sus dirigentes; ocupado Belchite por los marxistas marchó a esta última localidad dedicándose ya en ella a saquear las casas, mujer provocadora en extremo no desperdiciaba ocasión alguna pa rumurear fantásticas conquistas rojas; siendo condenada por el delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un dia de prisión mayor.---------- es casada, con dos hijos menores y tiene bienes por valor setecientas cuarenta y cinco pesetas.----------

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero

GOBIERNO DE ARAGON

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) i) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. FIDEL LUSOMA IZQUIERDO a la sanción de la cantidad de CIEN PESETAS que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del capítulo 5º de la repetida Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Fernando

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 36 *Año* 1939

Registro entrada núm. 36

CONTRA

FIDELA LUESMA IZQUIERDO- LAGATA

Se inició el 3 *de* Julio *de 19* 39.

Remitido al Tribunal Regional el 2 *de* octubre *de 19* 39.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. nº 36.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 608, *contra* Fidela Luesma Izquierdo, de Lagata, — — — — — — — *por el delito de* excitación a la rebelión, — — — *a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 1º *de* Agosto — *de 1939.* Año de la Victoria.

Sr. Juez Instructor Provincial de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DON CARLOS RUBIO FERNANDEZ, Cabo del Regimiento de Infanteria de Carros Ligeros de Combate nº2, Secretario nombrado para los trámites del cumplimiento de la sentencia recaida en la causa nº608-1938 intruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra FIDELA LUESMA IZQUIERDO de la que és Juez Especial para tales trámites el Oficial Tercero Honorifico del Cuerpo Jurídico Militar DON SEBASTIAN LAFUENTE LAFUENTE,

CERTIFICO: Que a los folios que se mencionaran, obran las actuaciones Judiciales que a continuacion se expresan así:

Al 23 vuelto.-"AUTO RESUMEN.-El Instructor del presente actuado, tenidas en cuenta las pruebas aportadas , considera que el hecho perseguido se en cuentra sancionado en el Bando Declaratorio del Estado de Guerra y articulo 238, parrafo 2º del Código de Justicia Militar y en su virtud, ratifica el PROCESAMIENTO de Fidela Luesma Izquierdo, en prisión, en la Carcel Provincial de Zaragoza, y creyendo practicadas las diligencias propias del periodo sumarial, tiene el honor de elevar a V.S.I. las presentes actuaciones, para la resolución que estime procedente.-V.S.I. no obstante resolverá.-Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.-El Juez Instructor.-Ilegible.-Rubricado".----------

Al 26 y 26 vuelto.-ACTA.-En Zaragoza a 13 de Enero de 1939, III Año Triunfal, se reune el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra FIDELA LUESMA IZQUIERDO.-Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales se procede al interrogatorio de la procesada.-A preguntas del Fiscal contesta que en Belchite todo lo que cogió fué un gersey que le dió el miliciano que la acompañaba.-El Fiscal en su informe la considera incursa en el delito de auxilio a la rebelión y pide la pena de doce años y un dia de reclusión.-El Defensor pide la libre absolucion de la procesada.-Por el Sr. Presidente se hace a la procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que es falso lo que se le atribuye.-quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.-De todo los cual, en cumplimiento de lo que dispone el art 565 del Código de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el Vº.Bº. del Sr. Presidente. De lo que doy fé.-Vº.Bº.-El Presidente.-Magallón.-El Secretario.-J.L. Cabrera.-Rubricados".----------

Al 27 y 27 vuelto.-"SENTENCIA.-En Zaragoza a trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente número 1 para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra FIDELA LUESMA IZQUIERDO, de 38 años de edad casada, natural y vecina de Lagata (Zaragoza). Oido el Ministerio Fiscal el defensor y la inculpada. Siendo vocal Ponente el Oficial 1ª honorifico del Cuerpo Jurídico Militar Don José Luis Bescansa y Gutierrez de Ceballos y. RESULTANDO probado y así se declara que Fidela Luesma Izquierdo, concepta como Izquierdista, que estallado el Movimiento, hizo manifestaciones favorables para la causa roja, profiriendo amenazas contra los elementos derechistas de Lagata, alternando con sus dirigentes, ocupado Belchite por los marxistas, marchó a esta última localidad en unión de otras vecinas dedicandose yá en ella, a saquear diferentes casas, si bien no pudo aprobecharse de sus frutos por verse obligada a entregarlos al Comité, mujer provocadora en extremo no desperdiciaba ocasión alguna para rumorear fantasticas conquistas rojas diciendo que estos tenian ganada la guerra y lanzando continuas amenazas diciendo en una ocasión refiriendose a un vecino que se negó a llevar munición a los rojos "a ese hay que ponerle cara a la pared y pegarle cuatro tiros", en otra, preguntó a un hermano suyo por el número de fusilados "trece o catorce" respondió y entonces ella repuso "duro con ellos que aun son pocos" "yá van cayendo pero falta aun el barbo más gordo" (se referia al Secretario Municipal).-CONSIDERANDO que los hechos anteriormente relatados son constitutivos de un delito de excitacion a la rebelión que prevee y sanciona el articulo 240 párrafo 2º del Código de Justicia Militar y del cual és responsable en concepto de autor la procesada, sin que en sus antecedentes personales ni en la comisión del hecho punible sean de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal.-CONSIDERANDO que toda persona criminalmente

GOBIERNO DE ARAGON

responsable lo es tambien civilmente así procede declararlo sin determinar su cuantia la cual será fijada en su dia por el organismo competente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del 10 de Enero de 1937.-VISTOS los articulos 173, parrafo 2º del 240 del Código de Justicia Militar, así como el Decreto del 10 de Enero de 1937.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a FIDELA LUESMA IZQUIERDO como autora de un delito de excitación a la rebelión sin la concurrencia de circunstancias modificativas a la pena de seis años y un dia de prisión mayor, con las accesorias de sus pensión de toda cargo y derecho de sufragio durante el periodo de condena siendole de abono la prisión preventiva sufrida.-En cuanto a las responsabilidades de caracter civil se estará a lo dispuesto en el Decreto del 10 de Enero de 1937.-Así por ésta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Baltasar Magallón.-Mariano Agesta.-Hilarión Cuartero Roig.- Antonio Lobet.-José Luis Bescansa.-Rubricados".----------

22 28.-DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ramiro Fernandez de la Mora de Fecha veintitres de Enero del año en curso, mediente el que dá su aprobación a la anterior sentencia, ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.----------

A129.-"NOTIFICACIÒN.-En Zaragoza a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve.-Constituido este Juzgado en la Prisión Provincial de esta Plaza comparece FIDELA LUESMA IZQUIERDO a quien notifiqué en forma legal por lectura intera y entrega de copia la resolución recaida en la presente causa.-De quedar enterado y notificado, firma la presente antem mí el Secretario de que doy fe.-Fidela Luesma.-Carlos Rubio Fernandez.-Rubricados".----------

Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Primera de Zaragoza expido el presente de orden y visado por S.Sª en Zaragoza a tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL.-

Vº.Bº.

Carlos Rubio Fernandez

PROVIDENCIA.- Zaragoza tres de Agosto de mil novecientos treinta
Juez Sr SAN PIO - y nueve.- Año de la Victoria.

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el Sumarísimo de Urgencia nº 608; unanse en cabeza estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA

Luis de Santiago

Pedro Vicente Pradas

DILIGENCIA.- En el dia de hoy queda unida la orden y acuse de recibo; doy fé.

P. Vicente

OTRA.- Zaragoza a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria

Con esta fecha se interesa a las Autoridades mencionadas en el número segundo del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes que posee el inculpado, se remiten los edictos correspondientes, y de la Jefatura General de Prisiones penal donde cumple su condena; doy fé

P. Vicente

DILIGENCIA.- Zaragoza doce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se remiten al Director de la Prisión Provincial de esta plza las prevenciones que ha de hacer al expedientado; doy fé

P. Vicente

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA/.- Zaragoza a doce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.
En esta fecha se reciben y unen la ficha de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, y los informes emitidos por el Alcalde y Cuara parroco relativos a los bienes del expedientado. Doy fe.

D

O T R A .- Zaragoza a tre ce Agosto demil novecientos treinta y nueve.
En esta fecha se recibe y une el informe del Comandante del Puesto de la Guardia civil relativo a los bienes del encartado. Doy fe.

DILIGENCIA.- Zaragoza catorce de Agosto de mil novecientos treintay nueve.
En esta fecha se recibe y une el informe relativo a los bienes que posee el expedientado emitidos por el Jefe de Falange; doy fé

OTRA.-Zaragoza a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.
Con esta fecha se recibe y une el enterado de las prevenciones hechas al expedientado que remite el Jefe de la Prisión Provincial de esta Capital.
Doy fé.

OTRA.-Zaragoza cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.-
Con esta fecha se recibe y une, declaración jurada hecha por el expedientado, referente a sus bienes, que remite la Prisión Provincial de esta Capital.
Doy fé.

PROVIDENCIA.-Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria
Transcurrido el plazo para la instrucción de este expediente, y estando completo salvo la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, reitere e dicho anuncio, y en espera del mismo quede pendiente en Secretaria dando cuenta al Tribunal Regional.
Así lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA

DILIGENCIA.-En esta misma fecha se cumple lo preveido; doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Zaragoza a dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-

Se extiende la presente para hacer constar que en los folios nºs 191 y 1.400 y de fechas 18 de Agosto y 24 de Septiembre aparece publicado el anuncio de este expediente en los Boletines Oficial de la Provincia y del Estado-doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

36

12-8-39

5

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. nº 36

FIDELA LUESMA IZQUIERDO.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a efectos en el procedimiento que instruye este Juzgado contra el anotado al margen, sirvase informarme en el plazo de cinco dias, acerca de los bienes que el expresado individuo poseia en ese término municipal en 18 de Julio de 1.936 y los que posee en la actualidad o consten a V. son de la pertenencia del expedientado aunque aparezcan con nombre distinto del mismo.

Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza 4 de Agosto de 1939.-
Año de la Victoria

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Luis de Santiago

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Sr. Caldalde-Presidente del Ayuntamiento de

LAGATA.

GOBIERNO DE ARAGON

De-

GOBIERNO DE ARAGON

Decreto Lagata 7 de Agosto de 1939.

Cumplase el contenido del anterior oficio y verificado devuelvase a su procedencia. Lo manda y firma el S. D. Fermín Lázaro, Alcalde de este pueblo, certifico.

El Alcalde

Fermin Lazaro

D. S. O.

Teodoro Baquero

Informe: Esta Alcaldía visto el precedente oficio y decreto que antecede, sobre manifestación de los bienes propios que poseía en este término en 18 de Julio de 1936 y en la actualidad la vecina de esta localidad Fidela Luesma Izquierdo, son los siguientes:

Urbanos.

Mitad de una Casa en la Calle del Medio, nº 19.
Idem. de un Tajar en Extramuros (Carro Moyuela) sin número

Rústica, Huerta

Mitad de un campo de 9 áreas en Palenos, calidad, 2ª.
Id. de otro de 6 áreas, en la misma partida, calidad, 3ª.

Monte = Secano.

Mitad de un campo en partida "Estanes", cabida 35 áreas, 77 centiáreas, calidad 3ª
Idem. de otro en id. de "Carro Moyuela 71 áreas 50 centiáreas, id, 2ª y 3ª
Id. de una era de pan trillar de 17 áreas, en Carro Moyuela — id 2ª

Así resulta de los antecedentes que tengo a la vista. Y para que conste ante el M. Sr. Juez Instructor

Provincial de Responsabilidades Políticas, se expide y firma el presente en Lagata a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Alcalde

Germán Larraz

D. S. O.

Leonardo Baquero

36

14-8-39

7

En contestacion a su superior oficio de fecha 4 del corriente en el que se me ordena informe sobre los bienes que posee la vecina FIDELA LUESMA IZQUIERDO; tengo el honor de manifestar, que adjunto a V.S. una relacion de los bienes que poseia en 18 de Julio de 1936, y los que posee en la actualidad y son de su pertenencia.

Dios guarde a España y su Caudillo

Lagata 10 de Agosto de 1939

año de la Victoria

El Jefe Local

F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S. LAGATA

Higinio Casamayor

M.Y. Sr. Juez Instructor Provincial de responsabilidades politicas.

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

36/ 8

Bienes que posee Fidela Luesma Izquierdo.

1/2 Una casa calle de Medio nº 19
1/2 Un pajar y una era en carro Moyuela.
1/2 Un campo regadio en paleros de 6 áreas, de cábida.
1/2 Una junta de monte en estancos.
1/2 Un campo de dos juntas, en carro Moyuela
1/2 Un campo de cuarto de junta (huerta) en paleros

F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S. - LAGATA -

GOBIERNO DE ARAGON

Bienes que posee Videla Huerta Izquierdo.

Una casa calle de medio nº 19
un pajar y una era en carro Moyuela.
Un campo regadio en paleros de 6 áreas, de cebada.
Una junta de monte en estancos.
Un campo de dos juntas, en carro Moyuela
Un campo de cuarto de junta (huerta) en paleros

GOBIERNO DE ARAGON

13-8-39

9

7.º TERCIO DE LA GUA. CIVIL
COMAND.ª DE ZARAGOZA
PUESTO DE AZUARA

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 4 del actual, tengo el honor de informar a la respetable autoridad de V.S. que la vecina de Lagata, FIDELA LUESMA IZQUIERDO, posee en dicho termino municipal los bienes siguientes: Mitad de una casa en la calle del Medio número 19; mitad de un pajar en extramuros partida cerro Moyuela; mitad de un campo de nueve areas en la partida Paleros; mitad de otro de seis areas en idem; ambos de huerta y mitad de un campo de 35 areas, 75 centiareas, partida Estancos; mitad de otro idem de 71 areas, 50 centiareas, partida cerro Moyuela, mas una Era de pan trillar en cerro Moyuela, ambas en secano, siendo lo mismo que tenia en 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V.S. muchos años
Azuara 11 de Agosto de 1939
Año de la Victoria
El Comandante del puesto

Eutemio Ortega Martínez

Señor. Juez Instrctor Provincial de Responsabilidades Politicas

Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

36

YGLESIA PARROQ.L DE LA STA CRUZ DE LA GATA

R. 12-8/39

10

En consecuencia a lo ordenado por Vd. en su Exp. nº 36, fecha 4 de los corrientes, he de comunicarle a Vd. que los bienes que como propios poseía en este término en 18 de Julio de 1936 y en la actualidad la referida vecina de esta localidad Fidela Duerma Izquierdo son los siguientes:

— Urbanos —

Mitad de una casa en la calle del Medio nº 19 -

- Mitad de un pajar en Extramuros (Carro Moguela) sin numero —

— Rustica - Huerta —

Mitad de un campo de 9 areas, en "Paleros", calidad 2ª -

- Mitad de otro de 6 areas, en la misma partida, calidad 3ª

— Monte - Secano —

Mitad de un campo en partida "Extramuros" cabida 35 areas, 75 centiareas, calidad 3ª

Mitad de otro en partida "Carro Moguela" 71 areas, 50 centiareas, calidad 2ª y 3ª

Mitad de una era de pan trillar

GOBIERNO DE ARAGON

de 17 años, en Carro Moyuela, calidad 3.ª

Así resulta de los antecedentes que de este Ayuntamiento tengo a la vista lo que hago constar a los efectos oportunos

Dios guarde a España y su Caudillo

Lagata 9 de Agosto de 1939

Año de la Victoria

Jesús Pérez Pío

IGLESIA PARROQ.L DE LA STA CRUZ DE LA GATA

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

36

Núm. 77

11

Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Reclusa Fidela Lorma Izquierdo-Lafuta.

INFORME

Se halla en la Prisión de Zaragoza

Vitoria 10 de Agosto de 1939
Año Triunfal.

El Jefe del Registro,

José Pedro Gonzalez Muñoz

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

36

PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 12614

12

21 AGO. 1939

Tengo el honor de remitir a V.S. hoja debidamente cumplimentada de la detenida en este Establecimiento FEDELA LUESMA IZQUIERDO, en cumplimiento a su atenta comunicación de fecha 12 de los corrientes.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza a 18 de Agosto de 1939

Año de la Victoria

Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas.

PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

21 AGO. 1939

PRAVENCIONES

Que se hacen a Fidela Luesma Izquierdo sujeto a expediente de Responsabilidades Politicas nº 36 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Tercero.-Que en el plazo de ocho dias, deberá remitir ante el Juzgado una relación Jurada de todos sus bienes, de los de su conyuge, si es casado, de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella expresara tambien el número de hijos legitimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Cuarta.-Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad y la ocultación de bienes, su simulación de deudas y demas inexactitudes que pudiera descubrirse, seran penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestian en caracter punible; y

Quinta.-Que desde la fecha de esta primera declaración no podra realizar actos de disposición de bienes, bajo percibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

GOBIERNO DE ARAGON

_O B S E R V A C I O N E S_

Primera.-La mencionada relación deberá entregarla a la Direccion del Establecimiento donde se halle, quien se encargara de cursarla al Juzgado y asi como deberá de facilitar los medios necesarios para formular esta relación.

Segunda.-El expediente deberá comunicar la anterior prevención .

Tercera/- A sus familiares o administradores, apercibiendoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización de este Juzgado.

Zaragoza 17 de Agosto de 1939 = El Fiscal de la Instrucción

ENTERADO

Julio Lerma

GOBIERNO DE ARAGON

36

4 SEP. 1939

PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 13204

14

Tengo el honor de remitir a V,S. declaracion jurada que presenta a ese Juzgado de su digno cargo la reclusa en este Establecimiento, sujeta a expediente de Responsabilidades Politicas nº 36 FIDELA LUESMA IZQUIERDO.

Dios guarde a V. S. muchos años

Zaragoza 29 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria.

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Declaracion jurada que yo Fidela Luesma Yequierdo, en cumplimiento de las Prevenciones que se me han hecho por la Autoridad competente que instruye expediente de Responsabilidades Políticas nº 36, hago de todos los bienes que poseo en el puebl de Lagata, los de mi marido David Bernad Belenguer y los que poseemos de un Tercero. Espresol las deudas, las deudas contraidas en el Matrimonio, valoracion de un Tercero. Espresol las deudas, las deudas contraidas en el Matrimonio, valoracion de los bienes e hijos legitimos menores de edad que se hallan a nuestro cargo, a saber

Bienes de Fidela Luesma Yequierdo.	Valoracion Ptas.	Cts.
1º Mitad de una casa indivisa en la Calle del Medio nº 19	300	.
2 Id. de un campo en la huerta de 6 áreas en la Partida de "Pallers", 3ª calidad	80	.
3 Id. de un id. en la id. de 9 áreas en id. id. 2ª y 3ª id	150	.
4 Id. de un id. Secano de 3 juntas en la id. "Carro Moyuela" 2ª y 3ª id	80	.
5 Id. de un id. id. de 1 junta en la id. "Jacobe	35	.
6 Id. de un id. id. de 1/4 id. en la id. "Mina" de 2ª	10	.
7 Id. de un id. id. de 1 junta en la id. "Estancos" de 2ª	15	.
8 Id. de una era de pan trillar en la id. "Mina"	20	.
9 Id. de un Pajar derruido en la id. "Mina"	30	.
10 Un olivo en la partida de Blanquero.	25	.
Total — —	745	

Bienes de su conyuge David Bernad Belenguer		
1 Una Casa en la Calle de Santa Ana nº 18	500	.
2 Un junta de tierra secano en la partida de "Cuevas del Carretero" 2ª calidad	35	.
3 Una junta de tierra secano en la id. de "Pardina" 2ª id	40	.
4 Mitad de una junta de tierra en secano partida de "Carro Moyuela" 2ª id	20	.
5 Mitad de una era de pan trillar en id. de la "Mina"	20	.
6 Mitad de un pajar derruido en id. de la id.	30	.
Total — — — —	645	

Deudas contraidas por el Matrimonio		
1 A Josefa Esquerra en metalico	250	.
2 A id id en 5 cahizes de cebada a 40 pts. cahiz	200	.
3 A id id en 5 id de trigo a 80 pts id	400	.
4 Al Medico por 10 años de servicios a 20 pts. año	200	.
5 Al Ponto Municipal	178	50
6 A Joaquin Bernad en metalico	125	.
7 Al Practicante por el servicio de 3 años a 10 pts. al año	30	.
8 Al cariado de Letura, 3 sacos de abono a 10 pts. uno	130	.
9 A Manuel Tomas por 5 años de arriendo de un carro a 60 pts. año	300	.
10 A Dionisio de Illueca de queso y de pan	125	.
11 A un vendedor de cerdos de Huesca por compra de uno	35	.
	18	

		Pesetas Pts	Cts
	Suma anterior	1973	50
12	A Eusebio Izquierdo por quince de su comercio (en letras)	100	..
13	A Pedro Barquero por 5 sacos de atomo a 9 pts.	45	..
14	A Constantino Lafa por varios trabajos de su profesion	45	..
15	A Miguela de Lesera, por varios conceptos y servicios	38	.
16	A Casimiro Vizcay por quemar que nos vendió	30	.
17	Al Jabonero de Nijar por compra de jabon	20	..
18	Al Sindicato por atomos de hace varios años	200	..
19	A un Chorizero de Salamanca por embutidos	22	50
20	A Aguila Bernad por deuda que nos prestó en metálico	300	..
21	A un tratante de Calatayud a/c de una caballeria	450	..
22	A un id. de Caspe por parte de la venta de un lechal mamon	100	..
23	A Mariano Lázaro por 2 cabrios de cebada a 40 pts. uno	80	.
24	A Marcelo Jimenez por 1 cerdo de id a 40 pts. id.	40	..
	Total	3444	.

El número de hijos legítimos menores de edad que tuvo el matrimonio David Bernad Belenguer y Fidela Luesma Izquierdo son: Josefina y Angel Bernad Luesma, de 12 y 8 años respectivamente.

Y para que conste firmo la presente en Zaragoza a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

La interesada

Fidela Luesma

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal obrante al folio nº 1, contra Fidela Huesma Izquierdo en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios nºs 6 al 10.

Asi mismo le han sido hechas al expedientado las prevenciones 3, 4, y 5 del art. 49 de la misma Ley obrando al folio 15 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado Fidela Huesma Izquierdo posee bienes, segun constan en los correspondientes informes.

Con fechas 18 de Agosto y 24 de Septiembre del año actual, se publica respectivamente el anuncio de este expediente en el Boletin Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Estimando este Juzgado haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tiene el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas · ZARAGOZA ·

OTRA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

Teniendo en mi presencia al encartado en este expediente Fidel de la Fuente Izquierdo Le notifique la anterior resolucion queda enterado y firma, entregándole copia de la sentencia Zaragoza 7 de Diciembre 1939

Año de la Victoria

Fidel de la Fuente

Garcia

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día de ayer expiró el término señalado en el número 2° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Fidela Lusmar Izquierdo se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria

Señores
Gª Santamaría
Martín
Ferrando

Habiendo transcurrido el término sin que por el encartado Fidela Lusmar Izquierdo se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día de hoy, la sentencia dictada en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, ~~a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de~~ -, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia: Con esta fecha se expide el testimonio acordado; certifico.
Zaragoza once de enero de mil novecientos cuarenta.

Firma el 1º S.

GOBIERNO DE ARAGON

Teniendo en mi presencia al encartado en este expediente Fidela Luerma Izquierdo le notifique la anterior resolucion, queda enterado y firma

Zaragoza 13 de enero 1940

Año dela Victoria

Fidela Luerma

GOBIERNO DE ARAGON

Fine del F.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Fidela Huesma Izquierdo se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza trece de abril de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza trece de abril de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES
Gz Santandreu
Martín
Fernando

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Fidela Huesma Izquierdo la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El 9 de febrero de 1943
se remite la filiar

GOBIERNO DE ARAGON

REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Fidela Luesma Izquierdo

Expte. n.º 36 Juzgado de Juz.Ins.Pr. Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CALIDAD
12 FEB 1982
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES
F.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- En Belchite a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Para hacer constar que en el correo de hoy se reciben de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas el anterior expediente con el escrito y certificación que al mismo se acompaña, de lo que doy cuenta a SSª. doy fé.-

PROVIDENCIA JUEZ SR. ROTERAS CASAMAYOR } Belchite a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.-

DADA CUENTA: Por recibido el precedente expediente con la certificación y escrito que al mismo se acompaña de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, guárdese y cumpla cuanto se ordena, regístrese, acúsese recibo y para su cumplimiento dirijase carta orden al Juzgado de Paz de naturaleza del inculpado, a fin de llevar a cabo las diligencias ordenadas en el encargado o familiares más próximos y a su resultado se acordará.-
Así lo mandó y firma SSª. de que doy fé.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se registra, se acusa recibo y se remite la carta orden acordada al Juzgado de Paz de naturaleza del inculpado, doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Expte Nº.36-1939.
CONTRA:FIDELA
LUESMA IZQUIERDO:
VECINA:LAGATA:
SANCION:100 ptas.

En resolución de SS. recaida en el asunto del margen, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada sin dar lugar a recuerdos, a fin de que practique las diligencias que luego se consignan.

Dios guarde a V. muchos años.
Belchite 21 de mayo de 1.959.
EL SECRETARIO JUDICIAL

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción - BELCHITE - FE PUBLICA JUDICIAL

SR JUEZ DE PAZ DE LAGATA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado o familiar mas próximo en esa localidad, que por Decreto fecha 15-1-59, otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción economica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdición de Responsabilidades Politicas.-

Que se le requiera para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de la propiedad del expedientado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el citado Decreto de indulto, se proceda a cancelar tales retenciones o embargas hasta dejar a la libre disposición del sancionado o sus familiares herederos los citados bienes.-

GOBIERNO DE ARAGON

C1925115

GOBIERNO DE ARAGON

Z.8.938.245

videncia Juez) En Lagata a veintitres de mayo de mil noveci ntos cin-
Sr, Gomez.-) cuenta y nueve.-

Por recibida en este Juzgado de Paz la precedente cúmplase lo que en ella se manda y verificado devuélvase a su procedencia dejando nota.

Lo mandó y firma el Sr, Juez de Paz de que doy fé.

Ante Mí

Ramón Gomez

Antonio Iglesias

Diligencia de notificación) En la propia fecha yo el Secretario te-
y requerimiento.)niendo a mi presencia a Fidela Luesma Izquierdo de esta vecindad le notifiqué que por Decreto fecha quinde de enero del año actual ootorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdición de Responsabilidades Políticas y se le requiere para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad, manifestando en est acto que no existen tales retenciones o embargos, ya que en caso afirmativo teniendo en cuenta citado Decreto de indulto se procedería a cancelar tales retenciones o embargos para dejar a la libre disposición de la sancionada los citados bienes, dándose por notificada y requerida firma de que doy fé.

Fidela Luesma

Antonio Iglesias

Diligencia de remisión. Cumplimentada la precedente en la propia fecha se devuelve a su procedencia, doy fé.

Iglesias

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

C1925014

PROVIDENCIA JUEZ SR. SOTERAS CASAMAYOR. En Belchite a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El anterior despacho cumplimentado únase al expediente de su razón y remítase a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas testimonio en relación de las diligencias practicadas, con atento oficio, y hecho archívese previa las anotaciones correspondientes.

Lo mandó y rubrica S.Sª. de que doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCION - BELCHITE -

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

SECRETARIA del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción - BELCHITE - DE PUBLICA JUDICIAL

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON